



ANEXO 13

PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE REGULACIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.

I. INTRODUCCIÓN, ENFOQUE FORMATIVO Y PRINCIPIOS.

El presente protocolo regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en nuestro establecimiento (Educación Parvularia a 8° Año Básico), en estricta conformidad con la Ley N° 21.801 y las instrucciones obligatorias de la Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación.

Esta normativa se fundamenta en el principio de Educación Digital, promoviendo un uso responsable, seguro, creativo y crítico de las tecnologías. Su aplicación se rige por un enfoque formativo y relacional, donde toda la comunidad aprende a convivir colectivamente en un entorno libre de distracciones digitales. Asimismo, el colegio garantiza a los estudiantes el derecho a disponer de espacios y actividades lúdicas grupales durante los recreos para incentivar la interacción social y el encuentro comunitario presencial.

II. ALCANCE, PROHIBICIÓN GENERAL Y RESGUARDO DE PRIVACIDAD.

1. Regla de Uso: Se establece la prohibición general de uso, manipulación o empleo de cualquier dispositivo móvil personal (celulares, tablets, relojes inteligentes, computadores portátiles y consolas) en toda la infraestructura del local escolar durante la jornada. Se autoriza su uso restringido únicamente minutos antes del inicio y tras el cierre de la jornada para comunicarse con sus hogares.

2. Límite Práctico Absoluto (Derecho a la Intimidad): Bajo ninguna circunstancia el personal del colegio podrá ejercer el registro de mochilas, pertenencias o revisión del vestuario de los niños, niñas y adolescentes para buscar dispositivos. Dicha acción vulnera el derecho a la vida privada, la honra y la dignidad, acarreando responsabilidades institucionales.

3. Responsabilidad Física: El colegio permite el "porte" (tenencia oculta y apagada) del equipo en la mochila exclusivamente para el trayecto. El establecimiento no asume responsabilidad alguna por pérdida, sustracción o daños de los dispositivos privados.



III. MECANISMO DE CUSTODIA Y MARCHA BLANCA.

Periodo de Inducción y Sensibilización: Durante las semanas previas al 30 de junio de 2026, el establecimiento llevará a cabo un proceso intensivo de difusión, concientización y alfabetización digital con los estudiantes y sus familias. Las medidas técnico-administrativas de retención física de dispositivos se aplicarán de forma obligatoria e inmediata a contar del 1 de julio de 2026, una vez concluido este plazo de socialización comunitaria.

Aplicación diferenciada por Ciclos Académicos: En estricta concordancia con el principio de autonomía progresiva establecido en la Circular N° 181, el establecimiento aplicará dos modalidades diferenciadas de resguardo según el nivel educativo de los estudiantes:

a) Ciclo de Educación Parvularia a 4° año de Educación Básica: Para este tramo formativo rige una prohibición absoluta de ingreso y portación de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal. Al no contar con la madurez regulatoria para administrar estos implementos, los estudiantes de estos niveles no utilizarán cajas de acopio ni sistemas de custodia en el aula, debiendo abstenerse de traer dichos aparatos al recinto escolar. De ser sorprendido un estudiante con un dispositivo, este será retenido de inmediato por el personal del colegio y guardado en Inspectoría General, siendo restituido de forma exclusiva y presencial al apoderado adulto, implementando únicamente medidas pedagógicas orientadas a la comprensión de la norma.

b) Ciclo de 5° año a 8° año de Educación Básica: Se permite el ingreso regulado de los dispositivos exclusivamente para resguardar la seguridad de los estudiantes durante los trayectos de ida y regreso al hogar. No obstante, al ingresar al establecimiento educacional, los dispositivos deberán permanecer completamente apagados y guardados al interior de la mochila, bolso o pertenencia personal del estudiante durante toda la permanencia en el establecimiento, siendo responsabilidad del estudiante su cuidado.

Queda estrictamente prohibido portar, exhibir, manipular, revisar o utilizar el dispositivo móvil en salas de clases, patios, pasillos, baños, actividades escolares o cualquier otro espacio del establecimiento, salvo autorización expresa de un docente o directivo por motivos pedagógicos, de salud o situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Los dispositivos deberán mantenerse guardados hasta que el estudiante haya salido del establecimiento.

Finalmente, cuando un docente requiera utilizar los dispositivos con los estudiantes dentro del aula por motivos didácticos, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente mediante correo electrónico dirigido a la dirección del colegio y esperar la confirmación de la misma, adjuntando la planificación pedagógica de la actividad, o bien, el diseño de la actividad con su justificación pedagógica.



IV. CONDICIONES DE USO PARA ADULTOS Y DEBER DE LAS FAMILIAS.

1. Profesionales y Asistentes de la Educación: En concordancia con el resguardo de las actividades curriculares, el personal del colegio regulará su uso. Solo emplearán dispositivos móviles personales para el estricto desarrollo de sus funciones: evidencias para el portafolio profesional, explícitamente en sus horas de portafolio designada por Dirección y respecto a la comunicación de emergencia, se deberá llamar al teléfono del colegio para entregar la información. Si la asistente de educación no le informa inmediatamente al docente, éste podrá utilizar su celular, fuera de la vista de los estudiantes. Las consecuencias de su incumplimiento se normarán de forma independiente en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

2. Padres, Madres y Apoderados: De acuerdo con el marco legal (Art. 10 letra b de la Ley N° 20.370), las familias tienen el deber inexcusable de supervisar el uso de pantallas fuera del colegio y asumir la responsabilidad por las consecuencias de su utilización indebida (delitos digitales, ciberacoso). Cuando los apoderados asistan al establecimiento educacional, mantendrán sus equipos en silencio y fuera de la vista de los estudiantes.

V. PROCEDIMIENTO TÉCNICO ANTE EL INCUMPLIMIENTO Y MEDIDAS FORMATIVAS

Toda conducta que contravenga las disposiciones establecidas en el presente protocolo será registrada en la hoja de vida del estudiante y abordada conforme a los principios del debido proceso, garantizando el derecho a ser oído, a presentar sus descargos y a la proporcionalidad de la medida.

Respecto de los estudiantes de Educación Parvularia, no se aplicarán medidas disciplinarias o sancionatorias. En este ciclo se implementarán exclusivamente acciones pedagógicas y formativas orientadas a la comprensión y aprendizaje de las normas de convivencia y el uso responsable de dispositivos tecnológicos.

1. Uso no autorizado de dispositivos móviles.

Se entenderá por uso no autorizado toda acción consistente en encender, manipular, revisar, exhibir o utilizar un dispositivo móvil en horarios, espacios o circunstancias no permitidas por este protocolo.

Cuando un estudiante sea sorprendido utilizando un dispositivo móvil en un momento o espacio no autorizado, se procederá de la siguiente manera:

a) El docente, inspector, asistente de la educación o directivo solicitará de manera respetuosa la entrega inmediata del dispositivo.



- b) El hecho será registrado en la hoja de vida del estudiante (formato físico o digital), indicando las circunstancias de la situación.
- c) El dispositivo será retirado y resguardado temporalmente por el Inspector General o la dirección del establecimiento.
- d) Al momento de su recepción, la autoridad registrará en una ficha de resguardo la marca, el modelo y el estado físico de almacenamiento observable del equipo (dejando constancia de eventuales rayaduras, trizaduras u otras características visibles), con el objeto de garantizar la transparencia y seguridad del procedimiento.
- e) El dispositivo será devuelto al estudiante al término de la jornada escolar, siempre y cuando se trate de la primera ocasión, dejando constancia firmada de su entrega en el libro de clases.
- f) En caso de reincidencia (segunda ocasión y siguientes), el dispositivo tecnológico no será entregado al estudiante. Su devolución se realizará exclusivamente al padre, madre o apoderado, previa citación formal por parte del docente tutor o de Inspectoría General, oportunidad en la cual se firmará un acta de compromiso.

Escala de gradualidad de las medidas formativas y disciplinarias:

Primera ocasión: Advertencia verbal, registro en la hoja de vida del estudiante y retiro temporal del dispositivo con devolución al término de la jornada escolar.

Segunda ocasión: Registro en la hoja de vida, retiro del dispositivo y citación obligatoria al apoderado para la entrega del equipo e información de la situación.

Tercera ocasión y siguientes: Retiro del dispositivo (entrega solo al apoderado), citación a entrevista y aplicación de las medidas disciplinarias estipuladas para faltas graves en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE), resguardando siempre el debido proceso.

2. Grabación, fotografía, difusión o transmisiones no autorizadas y Cyberbullying.

La realización de grabaciones de audio, fotografías, videos, transmisiones en vivo, capturas de imagen o cualquier forma de difusión de contenido digital dentro del establecimiento sin autorización expresa de la dirección o de las personas involucradas, será considerada una **falta gravísima**, especialmente cuando afecte la privacidad, dignidad, honra o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Asimismo, todo acto calificado como Cyberbullying o ciberacoso, perpetrado por medios digitales y que afecte la convivencia escolar de los integrantes del plantel, recibirá la misma calificación de falta gravísima.



Ante una situación de esta naturaleza, el establecimiento adoptará las siguientes medidas concurrentes:

1. Activación inmediata de los protocolos de actuación por maltrato escolar o ciberacoso contemplados en el RICE.
2. Registro detallado de los hechos en la hoja de vida del estudiante implicado.
3. Citación inmediata con carácter de urgente al padre, madre o apoderado.
4. Aplicación de las medidas disciplinarias y pedagógicas estipuladas para faltas gravísimas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (tales como condicionalidad de la matrícula o suspensión, según la gravedad).
5. Adopción de medidas de protección, reparación y apoyo psicoeducativo inmediato para las personas afectadas.
6. Denuncia o derivación obligatoria a los organismos competentes cuando los hechos revistan caracteres de delito o una vulneración grave de derechos (tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía Local, Tribunales de Familia u otros organismos que correspondan conforme a la legislación vigente).

VI. PROCEDIMIENTO FORMAL PARA SOLICITUDES DE USO EXCEPCIONAL.

Toda excepción es restrictiva, no habilita el uso libre y debe contar con una autorización por escrito firmada por la Directora, la que se registrará en la hoja de vida del estudiante.

A. Tipos de excepciones admitidas.

1. Ayuda técnica (Necesidad Educativa Especial NEE): Presentada por el apoderado junto a un certificado emitido por un profesional competente (inscrito en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de conformidad con el Decreto 170) que acredite que el dispositivo facilita o conduce el aprendizaje.
2. Monitoreo de Salud: Solicitud fundada con certificado médico que justifique técnicamente la necesidad de monitoreo periódico de una condición de salud física o mental.
3. Seguridad personal o familiar: Petición fundada por el apoderado ante amenazas reales al bienestar del menor. Se tramitará bajo estricta reserva y confidencialidad para evitar la estigmatización o victimización secundaria.
4. Uso pedagógico de Aula: Formulado por el docente a la UTP. El uso se supervisará rigurosamente y el colegio proveerá medios alternativos a los estudiantes que no posean equipos personales para evitar discriminaciones



arbitrarias. (No aplicable a Educación Parvularia). Cabe señalar, que cuando un docente requiera utilizar los dispositivos con los estudiantes dentro del aula deberá solicitar previamente la autorización correspondiente mediante correo electrónico hacia la dirección del colegio y esperar la confirmación de la misma, adjuntando la adecuación curricular.

5. Emergencias, desastres o catástrofes: Eventos evaluados por el comité de seguridad que activen de forma expedita la liberación temporal de la restricción.

B. Contenido mínimo de la Resolución de Autorización.

El documento escrito de aprobación emitido por Dirección detallará obligatoriamente:

- a. El diagnóstico o indicaciones técnicas del certificado competente.
- b. La descripción exacta del uso autorizado del dispositivo.
- c. La identificación de los adultos responsables de apoyar o supervisar su uso.
- d. El periodo de vigencia (el cual podrá ser permanente para toda la trayectoria si se trata de Necesidad Educativa Especial permanentes o condiciones crónicas de salud).

C. Mecanismo de Reconsideración.

Si una solicitud de uso excepcional es denegada por la Dirección, el apoderado podrá ingresar un recurso de reconsideración por escrito en un plazo de 5 días hábiles ante la misma autoridad, aportando nuevos antecedentes médicos o de resguardo. La Dirección resolverá con la debida rapidez.

VII. CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN.

El colegio garantiza un sistema de comunicación oficial y fluido. Las familias canalizarán toda urgencia mediante las líneas telefónicas y correos de secretaría o inspección. El establecimiento se compromete a actuar como nexo inmediato, asegurando el debido cuidado del estudiante en caso de recibir noticias complejas o requerir coordinaciones de ruta en su retorno.

VIII. CONSULTA, ACTUALIZACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente protocolo entra en vigencia formal con fecha 30 de junio de 2026, tras cumplir con el proceso de consulta al Consejo Escolar y su debida publicidad en el sitio web institucional y dependencias del establecimiento, en conformidad con la Circular N° 181



FICHA DE RESGUARDO

Registro de Recepción y Estado de Dispositivo Móvil

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Retención:	___ / ___ / 2026	Hora de Registro:	___ : ___ hrs.
Estudiante:			
Curso / Nivel:		Funcionario Receptor:	

2. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO FÍSICO OBSERVABLE DEL EQUIPO

Marca:		Modelo:	
Color del Dispositivo:			
Accesorios Incluidos:	☐ Carcasa / Funda ☐ Lápiz digital ☐ Audífonos ☐ Otros (especificar)		

Marque en el diagrama la ubicación de daños visibles (~~Ravaduras [R]~~, ~~Trizaduras [T]~~, Abolladuras [A], Desgaste [D])



VISTA FRONTAL



VISTA POSTERIOR



PERFILES

3. DETALLE DE OBSERVACIONES / CARACTERÍSTICAS VISIBLES

Describe de forma detallada cualquier hallazgo en la estructura, pantalla, botones o lentes del equipo...

Nota de Transparencia y Resguardo: El presente documento se extiende por duplicado al momento de la retención del dispositivo móvil electrónico, en estricto cumplimiento con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y las directrices institucionales sobre el uso de celulares. El estado físico aquí descrito es el observado y validado de manera conjunta entre el funcionario receptor y el estudiante al momento de la entrega, sirviendo como garantía para ambas partes respecto de las condiciones de conservación del equipo bajo custodia del establecimiento.



Corporación Educacional
Cumbres de Nos

Firma Funcionario Receptor

Firma Estudiante

Nombre: _____

RUT/Curso: _____